



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y DE DERECHOS  
HUMANOS

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Derechos Humanos se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI del artículo 2 Ter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos j) y r); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de éstas expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 11 de diciembre de 2024, el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI al artículo 2 ter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Salud y de Derechos Humanos mediante oficios número: SG/AT-110 y SG/AT-111, recayéndole a la misma el número de expediente 66-205, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto incluir el derecho a la atención primaria de salud, con el propósito de centrarse en la comunidad y las personas, mediante diversas acciones de los sectores público, privado y social, así como la participación activa de la población.

## IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

*"PRIMERA. Mediante resolución aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es una agenda global y universal que tiene una visión holística y representa un nuevo paradigma en la sociedad que tiene como dimensiones las personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. La Agenda traza acciones en el periodo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*2016 a 2030 y contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, los cuales están integrados e interrelacionados para el impulso de la sostenibilidad económica, ambiental y social.*

*En el numeral 26 de la Declaración de la Agenda 2030 se sostiene que para "promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debemos lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie". Además, en el ODS 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades y, incluye las metas 3.4 y 3.8 que continuación se citan:*

*Meta 3.4 reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.*

*Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.*

**SEGUNDA.** *En las últimas décadas se ha reconocido la importancia de la atención primaria de salud particularmente en el ámbito internacional, lo que ha impactado paulatinamente en los sistemas de salud nacionales que incluyen nuevos enfoques en aras de robustecer los servicios, programas, infraestructuras, con perspectiva de desarrollo sostenible. Tal como se expresó en la Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución 72/2*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*conocida como la Declaración de Astaná; Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cobertura Universal de Salud; y en el Informe de seguimiento de la cobertura sanitaria universal 2019.*

*Resalta que, en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, celebrada en Alma-Ata en 1978, patrocinada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el numeral VI de la Declaración se expresa que la atención primaria*

*"forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que se constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas, y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria".*

*Para el logro de la atención primaria de salud se requiere la participación de los sectores público, privado y social, esto es los gobiernos federal, estatal y municipal, de las empresas privadas y actores de la sociedad civil, para la ampliación de capacidades del sistema de salud nacional y local, en suma, la APS implica una coordinación intersectorial para la promoción y prevención.*

*Lustros después en la Conferencia Mundial sobre Atención Primaria de Salud celebrada en Astaná en 2018, los Jefes de Estado y de Gobierno, los*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*ministros y los representantes de Estados y Gobiernos reafirman la Declaración de Alma Ata, y en la Declaración expresan que:*

*"Atención primaria de salud y servicios de salud de gran calidad, seguros, integrales, integrados, accesibles, disponibles y asequibles para todos y en todas partes, prestados con compasión, respeto y dignidad por profesionales de la salud bien formados, competentes, motivados y comprometidos;*

*II. Estamos convencidos de que el fortalecimiento de la atención primaria de la salud es el enfoque más inclusivo, eficaz y efectivo para la mejora de la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social, y que la atención primaria de la salud es la piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura sanitaria universal (CSU) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud".*

*En estos eventos de alto nivel se reafirma el compromiso de los gobiernos nacionales por impulsar la atención primaria de salud, que además de la coordinación intersectorial, implica también desde la perspectiva de la prevención una postura activa de las personas por conservar y mantener la salud.*

*Posteriormente, OMS y UNICEF precisan más el concepto de atención primaria de salud (APS):*

*"Ha sido reinterpretado y redefinido en múltiples ocasiones desde 1978, lo que ha generado confusión sobre su significado y en la práctica. Con miras a coordinar las labores futuras en materia de APS a nivel mundial, nacional y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*local, y a modo de orientación en su puesta en práctica, se ha elaborado una definición clara y sencilla:*

*La APS es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas" .*

**TERCERA.** *En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce en el artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Mientras que, en la Ley General de Salud, en el artículo 1 Bis se concibe a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Además, en la Ley en comento en el artículo 2 se establece las finalidades del derecho a la protección de salud, se enlistan algunas a continuación:*

- a) La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
- b) La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*
- e) El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población*
- d) La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Adicionalmente, en la fracción VI del artículo 73 Bis establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones en cumplimiento con los principios, entre otros, de la "atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud". Por otra parte, en el artículo 77 bis 3 establece que el:*

*"Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud".*

**CUARTA.** *Desde el ámbito federal, la Presidenta de México presentó los 100 puntos de compromisos en el sexenio, entre los que destacan los referidos a la salud: "Desde su nacimiento, todas y todos los mexicanos deben tener acceso a vacunas, cuidados preventivos, atención médica, estudios y laboratorios, cirugías y medicamentos gratuitos para hacer efectivo el derecho a la salud". Con estas acciones se busca tener unos de los mejores sistemas de salud del mundo en beneficio directo de las personas y con prácticas que siguen la ruta de la transformación de la sociedad mexicana.*

*Por otra parte, el 5 de noviembre de 2024, el Secretario de Salud del Gobierno Federal presentó el Plan Sectorial de Salud 2024-2030 que tiene*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*por objetivo "fortalecer la prevención y promoción de la salud, así como aumentar la calidad de la atención y reducir los tiempos de espera de los pacientes" y además agregó que "los países con modelos de atención primaria comúnmente tienen sistemas más eficientes de salud y mejores resultados que los que se enfocan fuertemente a servicios hospitalarios".*

*Aunado a lo anterior, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobada por la Cámara de Diputados y remitida a la Cámara de Senadores el 13 de noviembre del año en curso, adiciona nuevas funciones a la Secretaría de Salud en el artículo 39:*

*"I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;*

*VIII. Dictar la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica, y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;*

*XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con las entidades federativas;*

*XXXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*asistencia, prevención, atención y tratamiento a grupos de atención prioritaria".*

**QUINTA.** *En la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas el derecho a la atención primaria de la salud que centre la atención en la comunidad y las personas, tal como se reconoce y concibe en el ámbito internacional. Aunque sí reconoce a la salud como:*

*"Derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. Se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de infecciones o enfermedades".*

*Con esta concepción y reconocimiento de la salud en la legislación estatal, es posible incluir derechos, instrumentos y actividades que refuercen y contribuyan a vivir dignamente al pueblo tamaulipeco. Como se ha observado en otras experiencias, desde lo local se contribuye a la realidad nacional, y el actual gobierno humanista de Tamaulipas ha implementado diversas acciones tendientes a mejorar el sistema estatal de salud y los servicios en beneficio directo de las personas y comunidades. Unas de las actividades a resaltar son las jornadas de salud que en los últimos años han apoyado a miles de tamaulipecos.*

*Aunado a la Ley de Salud, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en cuanto al derecho a la protección*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de la salud y a la seguridad social, en específico la fracción 11, numeral 1 del del artículo 34 se reconoce que:*

*"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades se coordinarán a fin de:*

*II.- Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria".*

*En ambas leyes citadas se reconoce como derecho de salud al disfrute del más alto nivel de posible de salud, lo que evidencia la posibilidad de mejora en los servicios de salud. En este sentido, es posible ampliar los alcances de la atención primaria de salud en el Estado de Tamaulipas para ampliar la cobertura y beneficiarios del sistema estatal de salud.*

**SEXTA.** *La inclusión del derecho a una atención primaria de salud con base en la comunidad y las personas no solamente será en beneficio del pueblo tamaulipeco, sino que será una referencia para las demás entidades federativas para ampliar los alcances del derecho de salud en lo que concierne a la atención primaria y los instrumentos y actividades vinculadas como son las jornadas de salud, colaboración intersectorial, programas de salud, brigadas de atención domiciliaria y centros de atención móvil."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa en análisis es el de incluir el derecho a la atención primaria de salud, con el propósito de centrarse en la comunidad y las personas, mediante diversas acciones de los sectores público, privado y social, así como la participación activa de la población.

Por lo cual, quienes integramos estas comisiones consideramos pertinente dicha incorporación, puesto que el derecho a la atención primaria de salud con enfoque comunitario y centrado en las personas dentro del marco legal de Tamaulipas se fundamenta en la imperativa necesidad de fortalecer el sistema de salud estatal, promoviendo una cobertura más amplia, equitativa y eficaz para todas y todos sus habitantes, en concordancia con las directrices dentro del marco legal nacional y local, así como por tratados internacionales y la agenda 2030.

Por otra parte, estas acciones también se encuentran encaminadas a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para la sociedad en todas las edades, coadyuvando a generar una reducción palpable de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles con una cobertura sanitaria universal, lo que implica brindar un acceso equitativo a servicios de salud esenciales y asequibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, estimamos que la propuesta en estudio traerá un beneficio significativo a las familias tamaulipecas dado que como ha quedado de manifiesto la atención primaria de salud se concibe como el núcleo fundamental de los sistemas de salud y como el primer punto de contacto entre los individuos y los servicios de atención médica que el Estado se encuentra obligado a garantizar.

Ahora bien, en el contexto específico de Tamaulipas, esto permitirá ampliar los derechos en materia de salud, facilitando la creación de instrumentos y actividades que promuevan una vida digna para sus habitantes, prolongando la esperanza de vida y optimizando las condiciones de salud.

De esta manera se garantizará el derecho a la salud consagrado en la Carta Magna y a recibir atención médica gratuita y de calidad, haciendo hincapié en la atención primaria, al ampliar los alcances de atención en Tamaulipas, brindando un servicio integral y oportuno a todos sus habitantes, especialmente a los grupos más vulnerables.

Asimismo, se tuvo a bien solicitar la opinión de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, la cual en su respuesta manifestó estar de acuerdo con la propuesta en estudio.

Por ende, consideramos que esta iniciativa representa una valiosa oportunidad para consolidar el sistema de salud de Tamaulipas, al promover la equidad y la justicia social, y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud para todas y todos los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por último, se tiene a bien indicar que se realizaron adecuaciones de técnica legislativa al proyecto resolutivo de la propuesta en estudio en virtud de dotar de mayor certeza al mismo, las cuales no afectan de forma alguna la intención inicial del accionante.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 2º TER, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones IX, X y se adiciona una fracción XI, al artículo 2º Ter, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2º Ter.-** Son...

**I.-** a la **VIII.-** ...

**IX.-** Contar con un expediente clínico y a solicitar un resumen clínico;

**X.-** Ser atendido cuando se inconforme por la atención medica recibida; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XI.-** Derecho a una atención primaria de salud basada en la persona y la comunidad, promovida a través de una colaboración intersectorial donde los sectores de salud, desarrollo social, privado, educación, y trabajo se involucren en la planeación y ejecución de programas de salud. Las acciones incluirán brigadas de atención domiciliaria, jornadas de salud comunitarias, centros de atención móvil, y programas de prevención, promoción y autocuidado, atención a la salud, rehabilitación y cuidados paliativos, en los que la población participe activamente en la construcción de su salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

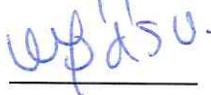
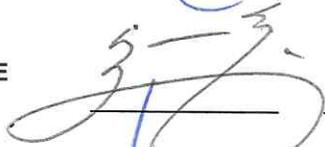
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE SALUD**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 TER DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ PRESIDENTA			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO SECRETARIO			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 TER DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**